



Subdirector de Pesquerías	
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
Jefe Departamento Jurídico	
Redactor	
DGMD	

RECHAZA SOLICITUD DE SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ALGA, DESCARGADORES Y OTROS, CALETA SEPTIEMBRE S 24 DE QUINTERO.

VALPARAÍSO, 18 MAR. 2015

1372

Res. EX. N° _____ / VISTOS: Solicitud de Inscripción en el Registro de Organizaciones artesanales de fecha 06 de marzo de 2015; Informe Técnico N°48995, del Departamento de Pesca Artesanal; D.F.L. N° 5, de 1983, modificado por el D.F.L. N°1 del 2014 y el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo del 2015, el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ALGAS, DESCARGADORES Y OTROS CALETA SEPTIEMBRE S 24 QUINTERO, presentó solicitud de inscripción con el objeto de inscribir su organización en el Registro de Organizaciones que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la Región de Valparaíso.

Que, el mencionado Sindicato se encuentra conformado por 31 socios, sin embargo mediante la revisión de los antecedentes presentados, se encuentra que uno de los socios no se encuentra inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región de Valparaíso.

Que, corresponde rechazar la solicitud impetrada en la Región de Valparaíso, por el motivo de que uno de los socios no se encuentra inscrito en la respectiva región, siendo este el socio don Marcos Enrique Pardo Peña, el cual se encuentra inscrito en la región del Maule.

Que, cabe hacer presente que el artículo 2° N°39, expresa claramente que el Registro es regional, asimismo el artículo 51° hace exigible los requisitos para inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, que por lo tanto la organización no podrá inscribirse mientras todos sus socios no se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal.

Que por lo tanto la mencionada organización no podrá ser inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales ya que uno de sus miembros no se encuentra inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, de acuerdo a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud presentada con fecha 06 de marzo del 2015 por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ALGAS, DESCARGADORES Y OTROS CALETA SEPTIEMBRE S 24 QUINTERO, en razón de que la organización tiene entre su lista a un socio que no se encuentran inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de acuerdo al artículo 2° N°39, en relación con el artículo 51° de la Ley de Pesca y Acuicultura.

2.-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.